

ESTE AVISO SE EMITE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS

AVISO DE COLOCACIÓN



CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V.,
SOFOM, E.R.

Con base en el programa de certificados bursátiles con carácter revolvente por un monto de \$5,000'000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs (el "**Programa**"), autorizado en favor de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R. ("**Crédito Real**" o la "**Emisora**", indistintamente) y descrito en el prospecto de colocación de dicho Programa (el "**Prospecto**"), se llevó a cabo la emisión y oferta pública (la "**Emisión**") de 10'000,000 (Diez millones) de certificados bursátiles con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (los "**Certificados Bursátiles**" o los "**Certificados**", indistintamente), con las características que se describen en este aviso.

MONTO DE LA OFERTA:

\$1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.)

(Los términos que inicien con mayúscula, ya sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en el título que documente los Certificados Bursátiles, salvo que en este aviso se les atribuya de modo expreso uno distinto).

CARACTERÍSTICAS DE LA SÉPTIMA EMISIÓN:

Emisora:	Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R.
Clave de pizarra:	CREAL 16
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles.
Tipo de oferta pública:	Primaria, nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Séptima emisión (la " Séptima Emisión " o la " Emisión ").
Monto total autorizado del programa con carácter revolvente:	\$5,000'000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de emisión, sin que el monto conjunto de la emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto total autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del 15 de noviembre de 2011, fecha en la cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " CNBV ") autorizó el Programa.
Monto de la emisión correspondiente a los Certificados Bursátiles:	\$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Número de Certificados Bursátiles:	10'000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional).
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados	\$978,400,799.34 M.N. (novecientos setenta y ocho millones, cuatrocientos mil, setecientos noventa y nueve pesos 34/100 Moneda

Bursátiles:	Nacional). El desglose de los gastos relacionados con la oferta puede consultarse en el apartado "1. La Oferta, 1. Características de la Oferta, 7. Gastos relacionados con la Oferta"; del suplemento correspondiente a la presente emisión.
Plazo de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	896 (ochocientos noventa y seis) días, equivalentes a aproximadamente 2.5 (dos punto cinco) años.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles:	29 de marzo de 2016.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles:	30 de marzo de 2016.
Fecha de emisión de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2016 (La " <u>Fecha de Emisión</u> ")
Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "<u>BMV</u>") de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2016 (La " <u>Fecha de Registro</u> ").
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2016 (La " <u>Fecha de Liquidación</u> ").
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	13 de septiembre de 2018 (La " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Intereses ordinarios:	<p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") que el Representante Común calculará con 2 (dos) días hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (según dicho término se define más adelante) (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, la cual registrará durante el referido Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionando 270 (doscientos setenta) puntos base a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("<u>TIIIE</u>"), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más cercano a dicha fecha.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aquella aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "<u>Tasa Sustituta</u>").</p> <p>Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses que se trate, el Representante Común utilizará</p>

las fórmulas establecidas para tal efecto en el título que ampara la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificado Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada período y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Periodicidad en el pago de intereses ordinarios:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada período de 28 (veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un “**Periodo de Intereses**”), se liquidarán en las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al título que documenta la Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:

6.76% (seis punto setenta y seis por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal y/o intereses, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios sobre el principal, a una tasa igual a la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista, se devengarán diariamente a partir del momento en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o intereses, haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta días) y por lo días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título que los documente, o de las constancias que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”) Lo anterior, en el entendido de que la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado “**Amortización Anticipada**” del suplemento correspondiente a la presente emisión. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, ésta se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a su valor nominal más una prima, conforme a lo que se establece en el título que ampara la Emisión.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la fecha de pago de intereses y/o la Fecha de Vencimiento (según corresponda) y si alguna de estas fechas fuere inhábil, se cubrirán el día hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia

electrónica de fondos, a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, La Emisora entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos, a más tardar a las 11:00 horas, el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de mora, los pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil inmediato siguiente, contra la entrega del título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer: Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el título que ampara la Emisión.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el título que ampara la Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: Conforme a lo establecido en el suplemento correspondiente y sujeto al cumplimiento de las condiciones descritas en el título que ampara los Certificados Bursátiles, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los emitidos originalmente en la Séptima Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, del primer Periodo de Intereses), y se considerarán como parte de la misma Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

Garantías: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, motivo por el cual no contarán con garantía específica alguna.

Calificación otorgada por Standard & Poor's S.A. de C.V.: "mxA+" en Revisión Especial (*CreditWatch*) que quiere decir que "la deuda es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de V.: "HR A+" en Revisión Especial, que quiere decir "que el emisor o emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de deuda manteniendo bajo riesgo crediticio. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la misma calificación. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras.

Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen fiscal:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de vigencia de la Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones

Los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/31689/2011 del 15 de noviembre de 2011, actualizado con motivo del incremento en el monto total autorizado mediante oficio 153/105391/2016 del 23 de marzo de 2016; y formatos autorizados mediante oficio No. 153/7158/2013 del 1 de agosto de 2013. Los Certificados Bursátiles fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2331-4.15-2016-005-01 según consta en el oficio 153/105412/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso ni en el Suplemento correspondiente, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento correspondiente, los cuales son complementarios, están a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en las siguientes páginas de Internet: (www.cnbv.gob.mx), (www.bmv.com.mx) y (www.creditoreal.com.mx).

Ciudad de México a 30 de Marzo de 2016.

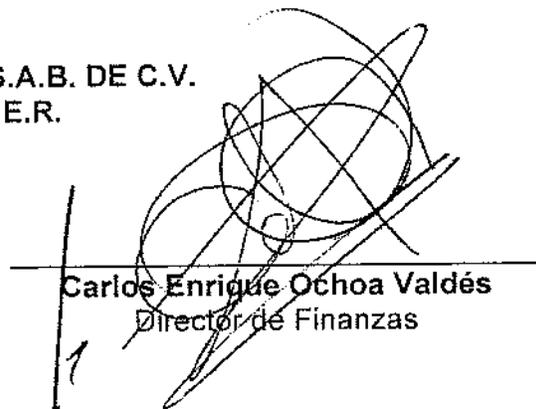
Autorización para su publicación CNBV
oficio 153/7158/2013 del 1 de agosto de
2013.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

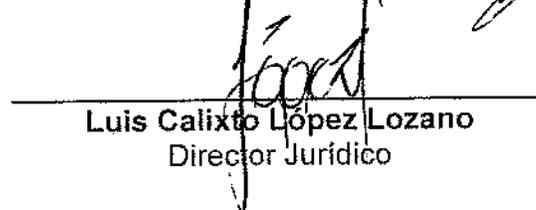
CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V.
SOFOM, E.R.



Ángel Francisco Romanos Berrondo
Director General



Carlos Enrique Ochoa Valdés
Director de Finanzas



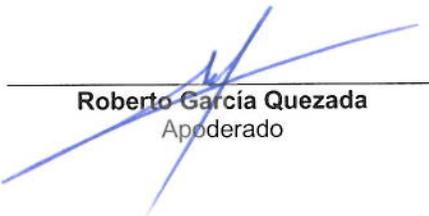
Luis Calixto López Lozano
Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



Pablo de la Peza Gándara
Apoderado



Roberto García Quezada
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.-
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**



Miguel Brinkman de Alba
Apoderado